

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Ref. Exp.: 1100131030362017-00790-00**

En atención a la petición que antecede, emanada tanto del demandante como de los demandados JAIRO ALBERTO PARRADO JIMÉNEZ, GUSTAVO HERRERA HERRERA y CONFORTTRANS S.A.S., y atendiendo el contenido del acta de conciliación celebrada el 20 de agosto de 2020, el JUZGADO da por transigida la controversia entre tales sujetos y por consiguiente, se concluye el presente trámite procesal contra los aludidos accionados.

Sin costas a cargo de alguno de los arriba mencionados.

Con ello se entiende culminada la actuación frente a los llamados en garantía CENTRO DIESEL S.A. Y GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., y respecto de LIBERTY SEGUROS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

La actuación prosigue frente a POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior debidamente digitalizado, una vez sea permitido el acceso y a la sede judicial con ese propósito.

Comuníquese vía e mail al Politécnico Internacional el contenido del acta de acuerdo antes referida.

**Notifíquese y cúmplase**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 66 de hoy 01 de septiembre DE 2020, a las 8:00 a.m.  
El secretario,

**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**